



PLENO 19 MARZO 2026

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana M.^a Velasco Garrido (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diáñez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Ebba Christiane Douglas Benchetrit (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (PP)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 19 de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste la Concejala del Grupo municipal (PSOE) D^a Francisca Márquez Contreras-

La Concejala del Partido Popular (PP), D^a Encarnación Pérez Cabrera, se marcha de la sesión en el capítulo de Asuntos Urgentes, no incorporándose más a la misma.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.





La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero: '**20260319_ESTEPONA.mp4**', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

56ac771261ced52133a958aec501598f8567a74bc664211f230f141c0511a676 y está

disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de febrero de 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=17>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras las intervenciones habidas se somete a **votación**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y D^a Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Toma de posesión de nuevo miembro de la Corporación por la candidatura del Partido Popular (PP).

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=188>





Constando la Credencial de Concejala expedida por la Junta Electoral Central, de fecha 26 de enero de 2026 en favor de EBBA CHRISTIANE DOUGLAS-HILL BENCHETRIT, al estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Doña Cristina Isabel Cintrano Montes; y ha sido incorporada al Registro de Bienes y Actividades de la declaración de intereses de la nueva Concejala conforme establece el art. 75.7) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Seguidamente, la nueva Concejala jura su cargo en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 2 de Abril, tras lo cual por la Alcaldía - Presidencia se le impone la medalla y se le da la bienvenida, y declara a Doña EBBA CHRISTIANE DOUGLAS-HILL BENCHETRIT Concejala de este Ayuntamiento.

Punto 3º.-Dictamen aprobación inicial del Plan Económico-Financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Estepona. (Expte. 11753/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=304>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, Especial de Cuentas, de fecha 16 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“El expediente administrativo 22786/2025 relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona para el ejercicio 2025 ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 05 de marzo de 2026, y del mismo se desprenden una serie de magnitudes económicas-financieras y presupuestarias que reflejan la situación económica de la entidad, y que en su totalidad, son positivas y se ajustan a normativa, especialmente destacar la existencia de un Remanente de Tesorería total de 146.746.135,22 euros y para gastos generales de 65.424.737,32 euros, refrendado en un saldo de la Tesorería municipal de 90.114.690,19 euros.

No obstante, lo anterior, la intervención municipal, en el informe de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, y endeudamiento de la entidad, cuantifica la existencia de un incumplimiento de la regla de gasto de la entidad, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El informe pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en relación con el gasto computable de 2025 con respecto al límite del gasto computable derivado de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo previsto en el art. 21 LOEPSF el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en la Liquidación Presupuestaria conlleva la obligación de formular un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento en el año en curso (2026) y en el siguiente (2027) dar cumplimiento con el objetivo de la Regla de Gasto.

Asimismo, el art. 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del Plan Económico Financiero o del plan de reequilibrio, establece que la entidad local deberá:





1. Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
2. Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

El presente Plan se confecciona una vez conocida la liquidación del ejercicio presupuestario 2025, si bien, con anterioridad a este expediente, se observó un posible incumplimiento derivado de la ejecución presupuestaria de la entidad informada por la intervención, el documento comienza su confección con anterioridad a la aprobación de la liquidación presupuestaria, y, fundamenta el cumplimiento de los objetivos a lo largo del ejercicio 2026 y 2027, dada las causas de incumplimiento que responde básicamente a tres conceptos: Una baja ejecución presupuestaria en el ejercicio 2024 lo que supone una merma del gasto computable significativa sin que se haya producido ninguna variación en la estructura de ingresos de la entidad, la ejecución de obligaciones reconocidas derivadas de créditos incorporados del ejercicio inmediato anterior tanto afectados como no afectados, y, al uso del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2024, una vez cumplida la obligación de aplicar el destino del superávit a la reducción de endeudamiento en base al art. 32 de la LOEPSF.

El **contenido y alcance** mínimo está previsto en el art. 21.2 de la LOEPSF al señalar que el Plan Económico Financiero contendrá al menos:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizaran.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Este contenido mínimo se ha adicionado por la modificación del art. 116 bis de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local introducido por el artículo 1 apartado 30 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos apartados señalan:

- Cuando una administración por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Adicionalmente a lo previsto en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
 - a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
 - b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la entidad local para reducir sus costes.





- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que en el periodo medio de pago a sus proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 de la LOEPSF destacando lo siguiente:

1. Los planes económicos-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

...../.....

4. Los planes económicos-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación definitiva y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que se efectuó sobre los mismos.

Por lo expuesto, y previo informe de la intervención municipal emitido con fecha 10/03/2026, de conformidad con el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales, y de acuerdo con el art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley, el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 18/2001. De 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, vigente, en aplicación de la disposición derogatoria única de la LOEPSF, en lo que no se oponga a lo establecido en la misma y por el artículo 116 bis y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero 2026-2027 (PEF 2026-2027) junto con sus Anexos correspondientes debidamente suscrito por parte de la Concejalía de Hacienda de la entidad, que se forma parte del expediente.

SEGUNDO.- Remitir el PEF 2026-2027 a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las corporaciones locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a los efectos de su aprobación definitiva.





TERCERO.- Comunicar al Ministerio de Hacienda el PEF 2026-2027 a través de la aplicación PEFEL2 de la Oficina Virtual de las Entidades locales del Ministerio.

CUARTO.- Autorizar a la Alcaldía/Presidencia a la remisión de cuanta información sea requerida por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como a la ampliación del contenido del PEF que no afecte a sus elementos esenciales, y en su caso, a la contestación de cualquier requerimiento, así como a la subsanación de cualquier error de carácter material o formal que pudiera advertirse del presente expediente que no modifique su contenido esencial.

QUINTO.- El PEF 2026-2027 se considerará aprobado definitivamente una vez se apruebe por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que ejerce el órgano de tutela financiera de esta entidad, y, en caso que esta autorización tenga un carácter desfavorable, deberá elevarse el mismo a Pleno de la entidad para su aprobación inicial del documento que corresponda.

SEXTO.- Una vez aprobado de forma definitiva, remitir al Pleno de la entidad, los informes de intervención sobre el seguimiento del PEF, mediante dación de cuentas específica”.

Tras las intervenciones habidas se somete **a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y D^a Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 4º.- Dictamen aprobación declaración de intención de ofrecimiento de parcelas municipales al Gobierno Central para la construcción de viviendas sociales. (Expte. 11735/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=2282>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 16 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:





“El Ayuntamiento de Estepona ha tenido como una de sus prioridades desde el año 2011 implantar medidas destinadas a favorecer el acceso a la vivienda a personas y colectivos con mayores dificultades para ello. Fruto de esas políticas puestas en marcha por el actual equipo de gobierno son el centenar de viviendas de protección oficial (VPO) construidas y entregadas en la zona de Juan Benítez, en la zona norte de la ciudad.

En estos momentos, y tras años de trabajo para conseguir suelos que permitan ampliar el parque de vivienda protegida, se están articulando otros mecanismos mediante los cuales se podrá dotar a la ciudad de más de 1.200 viviendas. En este sentido, ya existen iniciativas a corto plazo. Se van a licitar cuatro parcelas donde se podrán construir otras 200 viviendas públicas para régimen en alquiler. Estos inmuebles, que se ubicarán tanto en la zona este como oeste del municipio, tendrán un precio de alquiler asequible para facilitar el acceso a la vivienda a jóvenes o a vecinos con menos recursos.

A estas iniciativas se suman otros dos proyectos que supondrán la construcción de 308 VPO en el sector de Camino de Cortes. En concreto, ya se han aprobado dos anteproyectos urbanísticos para la ejecución de 110 viviendas protegidas en la zona de Camino de Cortes Sur, y por otro lado, se está ultimando un pliego para licitar otras dos parcelas que permitirán construir 199 VPO en Camino de Cortes Norte.

De forma paralela, el Pleno del Ayuntamiento de Estepona ha aprobado por unanimidad la compatibilidad de uso municipal que va a posibilitar la autorización para poder destinar un total de 36 parcelas municipales a la construcción de vivienda protegida. Esta medida se enmarca en la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, aprobada por la Junta de Andalucía, para promover la construcción de VPO. El texto autonómico permite la construcción de viviendas públicas en alquiler en parcelas de equipamientos que no tengan hasta ahora uso residencial, sin necesidad de modificar los instrumentos de planeamiento, lo que permite agilizar proyectos de VPO.

Desde el mes de abril de 2025, fecha en la que el Ayuntamiento se adhirió a esta iniciativa autonómica, los técnicos municipales han estado trabajando en la relación de parcelas públicas que podrían tener este uso social. En base a los parámetros recogidos en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estepona, en los citados suelos, que se encuentran distribuidos por todo el término municipal, podrían construirse un total de 738 viviendas.

El Gobierno de España ha anunciado recientemente la movilización de hasta 23.000 millones de euros públicos y privados para dinamizar la oferta de vivienda, y financiar la construcción de 15.000 unidades al año en España a través del fondo 'España Crece'.

Ante este anuncio, este Ayuntamiento, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones, propone al Pleno trasladar al Ejecutivo central una declaración de intención de ofrecer las parcelas municipales disponibles en Estepona que se relacionan a continuación, para su análisis y eventual inclusión en el programa estatal 'España Crece', de manera que, en caso de aceptación de este ofrecimiento, se lleven a cabo los correspondientes procedimientos administrativos que lleguen a culminar en la cesión o puesta a disposición de dichas parcelas a fin de que puedan ser tenidas en cuenta para la construcción de las viviendas anunciadas.

Relación de parcelas.





Ayuntamiento de Estepona

Parcela N.º 20 del Sector SURO-R9 “Casas del Padrón”.

Finca catastral n.º 0542503UF1304S0001BI (2.210 M2)

SUPERFICIE: 2.200 m2s.

Edificabilidad: 2.200 m2t.

N.º Viviendas: 22

Uso:ADMINISTRATIVO

Titularidad: Ayuntamiento de Estepona

Parcela N.º 21 del Sector SURO-R9 “Casas del Padrón”.

Finca catastral n.º 0542502UF1304S0001AI (2.231 M2)

SUPERFICIE: 2.265 m2s.

Edificabilidad: 2.265 m2t.

N.º Viviendas: 23

Uso:SANITARIO

Titularidad: Ayuntamiento de Estepona

Parcela N.º EQ-CO del Sector SURO-C9 “Llanos de la Boladilla”.

Finca catastral n.º 4565214UF1346N0001PR (866 M2)

SUPERFICIE: 866 m2s.

Edificabilidad: 866 m2t.

N.º Viviendas: 9

Uso:COMERCIAL

Titularidad: Ayuntamiento de Estepona

Parcela N.º EQ-SC del Sector SURO-C9 “Llanos de la Boladilla”.

Finca catastral n.º 4565215UF1346N0001LR (1.732 M2)

SUPERFICIE: 1.732 m2s.

Edificabilidad: 1.732 m2t.

N.º Viviendas: 17

Uso:SOCIAL

Titularidad: Ayuntamiento de Estepona





Parcela N.º SL-CC-01 del Sector SURS-E11 “Camino de Cortes Norte”.

Finca catastral n.º 8392905UF1389S0001RP (1.722 M2)

SUPERFICIE: 1.723 m2s.

Edificabilidad: 1.723 m2t.

N.º Viviendas: 17

Uso:COMERCIAL

Titularidad: Ayuntamiento de Estepona

Parcela N.º SL-SC-01 del Sector SURS-E11 “Camino de Cortes Norte”.

Finca catastral n.º 8591401UF1389S0001LP (2.064 M2)

SUPERFICIE: 2.063 m2s.

Edificabilidad: 2.063 m2t.

N.º Viviendas: 21

Uso:COMERCIAL

Titularidad: Ayuntamiento de Estepona”

Tras las intervenciones habidas sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, Dª Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Dianez Correa, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. Dª Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

Punto 5º.- Dictamen aprobación designación de cambio de calle con el nombre de “Calle Ángel Jove”.(Expte. 8512/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=3777>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 16 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud con Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-6672, de fecha 20/02/2026, presentada por Elba Estepona Gran Hotel & Thalasso Spa, en la que se propone que la





calle donde se ubica su establecimiento pase a denominarse “Calle Don Ángel Jove”, como homenaje y reconocimiento a la figura de Don Ángel Jove, fundador y propietario del hotel, promotor del desarrollo turístico de Estepona y referente en la creación de empleo y proyección de la ciudad como destino de referencia en la Costa del Sol.

Considerando que Don Ángel Jove fue un empresario visionario, comprometido con la comunidad local, cuyo legado se refleja en valores como la cercanía, la excelencia en el servicio y el respeto por la identidad cultural y social de Estepona.

Durante su trayectoria profesional, lideró la creación de un espacio hotelero que se ha consolidado como referente en la Costa del Sol, generando empleo, dinamizando la economía local y contribuyendo al posicionamiento de Estepona como destino turístico de calidad a nivel nacional e internacional.

Don Ángel Jove no solo fue un pionero en el sector turístico, sino que también se comprometió profundamente con la comunidad de Estepona, apoyando diversas iniciativas sociales y culturales.

Gracias a su liderazgo, el Hotel Elba Estepona ha sido un motor de empleo y un referente de hospitalidad, demostrando que un gran negocio puede coexistir con el bienestar y la integración de la comunidad.

Asimismo, el Hotel Elba Estepona sigue siendo un pilar fundamental para la economía local, atrayendo miles de turistas cada año y generando empleo de calidad. Además, es un lugar clave para la realización de eventos internacionales y actividades culturales que siguen posicionando a Estepona como un destino turístico de alto nivel.

Además de su faceta empresarial, Don Ángel Jove era conocido por su trato cercano y humano, siempre dispuesto a apoyar a los más necesitados y a contribuir al bienestar de la comunidad. Su legado no solo se mide en términos económicos, sino en la huella positiva que dejó en la sociedad Esteponera, consolidándose como un referente del compromiso social y empresarial.

Visto el informe favorable elaborado por el Departamento de Estadística.

Por todo ello, se propone el cambio de denominación de la calle situada en las inmediaciones del Hotel Elba Estepona Gran Hotel & Thalasso Spa, con el nombre de “CALLE DON ÁNGEL JOVE”, como reconocimiento público a la trayectoria y legado de Don Ángel Jove, valorando su contribución al crecimiento económico, turístico y social del municipio, así como su papel en la proyección de Estepona como ciudad de referencia en la Costa del Sol”.

Tras las intervenciones habidas sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].





Punto 6º.- Dictamen Aprobación designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de “ANA MENA”. (Expte. 10790/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=4266>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 16 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“Modelo, cantante y actriz, la malagueña Ana Mena Rojas, nacida en Estepona el 25 de febrero de 1997, ha conquistado corazones con su talento, su energía y su pasión por la música. Desde su primer sencillo “*Esta es mi ilusión*” en 2007, Ana ha demostrado una profunda vocación artística que ha ido creciendo y evolucionando hasta convertirse en una de las artistas más queridas y admiradas del panorama musical.

Criada en una familia trabajadora su padre, dueño de una pequeña empresa de construcción, y su madre ama de casa, Ana siempre contó con el apoyo de su familia para perseguir su sueño de ser cantante. Desde pequeña demostró su habilidad para la música y la interpretación, participando en concursos y certámenes, y logrando la victoria en la duodécima edición del concurso Veo Veo en 2006. Su carrera despegó rápidamente, siendo elegida para interpretar a la estrella infantil Marisol en la miniserie “*Marisol, la película*”, y participando también en la película “*La piel que habito*”, dirigida por Pedro Almodóvar, en 2011.

Su impacto en la música fue aún mayor. Ana Mena ha conseguido 1 Disco de Oro para un álbum, 56 Discos de Platino, 1 Disco de Diamante y 12 Discos de Oro para singles en Europa y América, consolidando su éxito a nivel internacional. En 2016, con el lanzamiento del sencillo *No soy como tú crees*, comenzó a hacerse un nombre en el panorama musical, y en 2018, con su álbum “*Index*”, consolidó su lugar en la música pop. Su éxito traspasó fronteras, destacando especialmente en Italia con su colaboración con Fred De Palma en las canciones “*D’estate non vale*”, y posteriormente con “*Una volta ancora*”, donde fue 11 meses consecutivos Número UNO en las lista de radio italianas, que la situaron como una de las artistas españolas con mayor proyección internacional.

En 2023 lanzó su segundo álbum de estudio, “*Bellodrama*”, un trabajo que consolidó su madurez artística e incluyó sencillos de gran repercusión como “*Un clásico y Me he pillao x ti*”, este último en colaboración con Natalia Lacunza. Este álbum estuvo acompañado por una extensa gira internacional, el “*Bellodrama Tour*”, que durante dos años recorrió más de cincuenta ciudades en países como España, México y Argentina, reuniendo a miles de seguidores y reafirmando su presencia en el panorama musical internacional.

A lo largo de su carrera ha recibido diversos reconocimientos, entre ellos el galardón a Mejor Canción en la categoría España en los LOS40 Music Awards, y ha desarrollado colaboraciones con artistas de relevancia en la escena musical internacional. Asimismo, ha sido embajadora de marcas de proyección internacional como José Cuervo, participando en distintas acciones promocionales y eventos de carácter global.

Ana Mena ha sido también reconocida con distinciones de gran valor: hija predilecta de Estepona en 2020, medalla de Andalucía en 2026, y su participación en eventos de relevancia, como la Gala de los Goyas 2026, donde interpretó la canción “*La Bambola*”. Además, ha mantenido una destacada presencia en medios de gran audiencia, como el programa *Operación Triunfo*, donde participó como artista invitada en la gala 9 de 2025, y estrenó la película “*Ídolos*” en 2026, que coprotagoniza junto a Óscar Casas, ampliando así su trayectoria también en el ámbito cinematográfico.





Ana Mena ha sabido conectar con el público a través de su autenticidad, su estilo fresco y su capacidad para evolucionar, ganándose el cariño de millones de seguidores en todo el mundo. Pero más allá de su faceta artística, Ana Mena es un claro reflejo del espíritu de Estepona, su ciudad natal. Su vínculo con la tierra que la vio crecer es tan fuerte como su amor por la música. Ana no solo lleva su esencia en cada nota que interpreta, sino también el cariño por su gente y sus raíces.

Se ha convertido en una de las más auténticas embajadoras de Estepona, mostrando al mundo el alma de un pueblo lleno de historia, tradición y belleza natural. En cada paso que da, Ana Mena lleva su ciudad en el corazón, transmitiendo con orgullo su identidad andaluza y haciendo de Estepona un lugar aún más universal.

Por todo lo expuesto, se propone la designación de un espacio público de la ciudad con el nombre de “ANA MENA”, como un homenaje merecido a una artista que ha dejado una huella profunda en la música, en la cultura y en la vida de tantas personas. Este reconocimiento pone también en valor su papel como embajadora de Estepona, llevando su esencia y su amor por su tierra a todos los rincones del mundo.

El informe favorable elaborado por el Departamento de Estadística respalda esta propuesta, considerando su impacto y legado cultural”

Tras las intervenciones habidas sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

III. PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Punto 7º.-Moción del Grupo Municipal PSOE, sobre incumplimientos relacionados con el Proyecto Universitario de Estepona.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=5217>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 16 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“Durante los últimos años el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Estepona, encabezado por el alcalde José María García Urbano, ha repetido de manera continuada su compromiso de implantar un proyecto universitario en el municipio, sin que a día de hoy dicho proyecto se haya materializado efectivamente.

En campaña electoral de 2023, García Urbano afirmó que este sería “el mandato de la universidad” para Estepona, comprometiéndose públicamente ante los electores a su desarrollo durante ese periodo.





En noviembre de 2023, el propio alcalde aseguró en medios municipales que para el curso 2025-26 Estepona tendría el primer curso de la Universidad, indicando que la propuesta estaba en evaluación por parte de la Junta de Andalucía y que se esperaba aprobación en breve.

Aunque el proyecto fue presentado por segunda vez, oficialmente el 17 de julio de 2023 ante la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, lo cierto es que no existe ninguna autorización formal ni resolución que permita iniciar actividad docente universitaria en Estepona hasta la fecha.

Tal y como ha informado la prensa, proyectos de universidades privadas en Andalucía incluidos los promovidos por entidades como la Universidad Internacional de Estepona vinculada al grupo SEK y la Fundación Antonia Guerrero, han quedado en “un limbo” administrativo, siendo rechazados o paralizados por falta de acreditación o porque los promotores han retirado sus iniciativas tras reuniones con la Junta. Esto incluye directamente proyectos con sede prevista en Estepona que no han avanzado en los procesos de reconocimiento o implantación.

Asimismo, parcelas que habían estado reservadas para la implantación del campus universitario en Guadalobón se han aprobado desarrollos urbanísticos residenciales, contraviniendo los fines originarios de la herencia vinculada al proyecto universitario.

El legado de la familia Nadal Guerrero y los bienes aportados por la Fundación Antonia Guerrero tenían expresamente como finalidad la promoción de la educación superior en Estepona, con particular énfasis en facilitar el acceso universitario a jóvenes especialmente mujeres de menores recursos en la ciudad.

La venta o reconversión de los terrenos destinados al campus constituye, a juicio de esta moción, un incumplimiento de los fines fundacionales y de los compromisos públicos adquiridos por el Ayuntamiento y el Equipo de Gobierno.

El proyecto universitario continúa sin un calendario claro, sin facultades asignadas, sin reconocimiento oficial ni plan de ejecución real, generando desconfianza en la ciudadanía ante promesas que se repiten de mandato a mandato sin cumplimiento efectivo.

Que el objeto de las universidades su planificación, reconocimiento, acreditación y puesta en marcha es competencia autonómica, pero que los compromisos públicos anunciados por representantes municipales generan expectativas legítimas en la ciudadanía y deben traducirse en resultados concretos.

Que la Junta de Andalucía no ha publicado ni autorizado la creación de una Universidad con sede efectiva en Estepona ni ha extendido reconocimiento oficial alguno para iniciar actividad docente en este municipio, situación que contrasta con las afirmaciones transmitidas por el alcalde en actos públicos y entrevistas.

Que la transformación urbanística de los terrenos inicialmente reservados para la universidad hacia otros usos residenciales o inmobiliarios entra en conflicto con los fines del legado patrimonial destinado a educación superior.

Que el silencio administrativo, la ausencia de resoluciones vinculantes y la falta de avances en la implantación del proyecto suponen incumplimientos reiterados de promesas políticas formuladas por el Equipo de Gobierno.

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Estepona toma conocimiento de la información pública existente y de la ausencia, a fecha actual, de autorización, reconocimiento o resolución





formal por parte de la Junta de Andalucía que permita la implantación efectiva de estudios universitarios en el municipio.

2. El Pleno constata la falta de concreción del denominado proyecto universitario anunciado reiteradamente por el alcalde y el Equipo de Gobierno, al no existir calendario definido, planificación académica conocida, facultades asignadas ni plan de ejecución verificable.

3. El Pleno manifiesta su preocupación política por la divergencia entre los compromisos públicos asumidos por el alcalde en distintos mandatos y campañas electorales y la inexistencia de resultados efectivos en relación con la implantación de una universidad en Estepona.

4. El Pleno expresa sus dudas y preocupación por la enajenación y transformación urbanística de terrenos y bienes patrimoniales que habían sido vinculados al proyecto universitario, así como por el posible incumplimiento de los fines fundacionales del legado destinado a la promoción de la educación superior en el municipio.

5. El Pleno deja constancia de que la presente moción tiene carácter exclusivamente político y de control, se adopta al amparo del artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no produce efectos administrativos ni ejecutivos, sirviendo únicamente como instrumento de fiscalización y posicionamiento político”.

Tras las intervenciones habidas y aceptada por la Sra. Molina la petición del Portavoz del Grupo Municipal VOX de retirar el apartado cuarto de la moción se somete a **votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz , D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D. Juan Serrano Pérez y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

En consecuencia, no se aprueba la propuesta.

Punto 8º.- Moción del Grupo Municipal PSOE, relativa a los incumplimientos en la Planificación, Gestión y Desarrollo de los Centros de Participación activa para personas mayores en el municipio de Estepona.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=6252>





Se da cuenta de moción de D.^a Emma Molina Fernández, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Estepona, de fecha 4 de febrero de 2026, registrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico, con el núm. 2026-E-RE-4369, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Estepona puso en funcionamiento en el año 2017 un Centro de Participación Activa Municipal para Personas Mayores en la calle Letonia, en la zona de Las Mesas, como respuesta ,al menos formal, al fuerte crecimiento poblacional experimentado por el municipio y, de manera específica, al aumento sostenido del colectivo de personas mayores.

Según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE), Estepona ha pasado de contar en el año 2011 con una población inferior a los 65.000 habitantes a rozar en la actualidad los 80.000 habitantes, lo que supone un incremento demográfico muy relevante en poco más de una década. Este crecimiento ha tenido una especial incidencia en los tramos de edad más avanzados, consolidando a la población mayor de 65 años como un colectivo estructural y en expansión dentro del municipio.

Este fenómeno ha generado una demanda creciente de servicios públicos específicos para personas mayores, entre ellos los centros de participación activa, concebidos como espacios de convivencia, envejecimiento activo, prevención de la soledad no deseada y participación social.

Esta realidad se refleja de forma clara en el Centro de Participación Activa de Estepona gestionado por la Junta de Andalucía, que ha pasado de contar con alrededor de 3.000 personas usuarias hace entre diez y quince años a más de 5.800 en la actualidad, cifra coherente con el crecimiento poblacional y el envejecimiento progresivo de la ciudad.

Desde hace años, las personas usuarias vienen reclamando de forma reiterada la ampliación, refuerzo y descentralización de estos servicios, ante la evidente saturación del centro existente y la ausencia de equipamientos alternativos en distintas zonas del municipio.

En este contexto, la apertura del centro municipal en 2017 generó expectativas legítimas entre la ciudadanía. Sin embargo, dichas expectativas se vieron frustradas casi de inmediato, ya que el centro cesó su actividad en un corto espacio de tiempo, sin que conste la existencia de una programación estable, un modelo de gestión definido ni una evaluación previa de necesidades.

El cierre efectivo del centro estuvo motivado, entre otras causas, por su ubicación inadecuada, en una zona con importantes pendientes, cuestas y dificultades de acceso, incompatible con las limitaciones de movilidad propias de las personas mayores. Esta circunstancia evidencia una falta de planificación técnica y social, así como la ausencia de criterios de accesibilidad universal, proximidad y adecuación a la realidad poblacional.

Lejos de corregirse esta situación, el Ayuntamiento no ha impulsado alternativas viables ni ha propuesto otros emplazamientos municipales más adecuados, pese a la existencia de espacios de titularidad municipal susceptibles de albergar centros de participación activa y de zonas del municipio con un crecimiento poblacional muy acusado, como el área de Cancelada, que continúan careciendo de este tipo de equipamientos sociales.

El centro iniciado en 2017 se ha convertido así en un ejemplo de actuación municipal fallida, anunciada públicamente pero abandonada en la práctica, sin rendición de cuentas ni depuración de responsabilidades, y sin dar respuesta real a la problemática que se pretendía abordar.

Por otro lado, aunque el principal Centro de Participación Activa es gestionado por la Junta de Andalucía, históricamente ha existido una colaboración activa con el Ayuntamiento de Estepona, especialmente en la programación de actividades y en el mantenimiento de las





instalaciones. En la actualidad, dicha colaboración resulta claramente insuficiente, lo que repercute negativamente en la calidad del servicio, en la oferta de actividades y en el adecuado mantenimiento del propio edificio.

Todo ello supone un incumplimiento de los principios de buena administración, planificación, eficacia y servicio al interés general, así como una desatención injustificada a un colectivo que representa una parte creciente y esencial de la población del municipio.

ACUERDOS

1. Constatar el incumplimiento del Ayuntamiento de Estepona en la puesta en funcionamiento efectiva, continuada y evaluable del Centro de Participación Activa Municipal inaugurado en 2017 en la calle Letonia, al haber cesado su actividad sin alternativa, planificación ni justificación suficiente, pese a las necesidades demográficas existentes.

2. Declarar la responsabilidad política del equipo de gobierno municipal por la falta de planificación, seguimiento y evaluación del citado centro, así como por la elección de un emplazamiento inadecuado desde el punto de vista de la accesibilidad, que impidió su utilización real por parte de las personas mayores.

3. Acordar la elaboración y presentación ante el Pleno municipal, en el plazo máximo de un mes, de un informe técnico, económico y administrativo relativo al Centro de Participación Activa de la calle Letonia, que deberá detallar:

El coste total de la actuación desde su inicio.

Las decisiones adoptadas y los responsables de las mismas.

Las causas del cierre o abandono del equipamiento.

El estado actual del inmueble y su uso previsto.

Las medidas correctoras a adoptar.

4. Reconocer el incumplimiento municipal en la planificación de equipamientos sociales para personas mayores, al no haberse adaptado la red de centros de participación activa al crecimiento poblacional de Estepona, que ha pasado de menos de 65.000 habitantes en 2011 a cerca de 80.000 en la actualidad, con un incremento significativo de la población mayor de 65 años.

5. Acordar la obligación del Ayuntamiento de Estepona de poner en funcionamiento nuevos Centros de Participación Activa Municipales, distribuidos territorialmente en distintas zonas de la ciudad, atendiendo a criterios de crecimiento poblacional, accesibilidad y proximidad, corrigiendo el déficit actual de estos equipamientos.

6. Declarar prioritaria la implantación de un Centro de Participación Activa Municipal en la zona de Cancelada, atendiendo a su notable crecimiento poblacional, a la existencia de población mayor residente y a la ausencia histórica de infraestructuras sociales de este tipo.

7. Constatar la insuficiente colaboración actual del Ayuntamiento de Estepona con la Junta de Andalucía en relación con el Centro de Participación Activa gestionado por esta última,





tanto en la programación de actividades como en el mantenimiento de las instalaciones.

8. Acordar la formalización de mecanismos estables de colaboración institucional con la Junta de Andalucía que garanticen una participación municipal efectiva y verificable en la programación, mantenimiento y mejora de los servicios destinados a las personas mayores.

9. Establecer la obligación de rendición de cuentas anual ante el Pleno municipal sobre la evolución demográfica de la población mayor de 65 años, la adecuación de los recursos municipales existentes y el grado de cumplimiento de los presentes acuerdos, advirtiendo que su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades políticas”.

Tras las intervenciones habidas se somete **a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz y D^a Inés María Gázquez Godoy].

Abstenciones: 4 (3 VOX y 1 Miembro no adscrito) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D. Juan Serrano Pérez , D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Benítez Martín].

Votos en contra: 17 (PP) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit].

En consecuencia, no se aprueba la propuesta.

IV.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

PRIMERO SEGUNDO. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) RELACIONADA CON LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LOS ACCESOS AL CEIP SIERRA BERMEJA.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=7153>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, que entrega copia a la Secretaría, en la que manifiesta que el colegio público Sierra Bermeja presenta en la actualidad importantes deficiencias en materia de seguridad en sus accesos debido al incremento del tráfico, la falta de medidas de calmado y protección generando un riesgo evidente para la seguridad de los menores, su familia y el conjunto de la comunidad educativa especialmente durante los





momentos de mayor afluencia. Justifica la urgencia en la necesidad de adoptar medidas urgentes que garanticen la seguridad. La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar al equipo de gobierno a la instalación de elementos de protección peatonal, tales como vallas de seguridad y pivotes, en el entorno del CEIP Sierra Bermeja, especialmente en las zonas de acceso al centro.
- 2.- Ejecutar medidas de calzado de tráfico en la Avenida Vereda de los Frailes, incluyendo la instalación de pasos de peatones elevados y otros elementos que obliguen a la reducción efectiva de la velocidad de los vehículos.
- 3.- Reforzar la señalización vial en zona escolar, incorporando:
 - Señales luminosas de advertencia.
 - Indicadores de velocidad.
 - Señalización clara de limitación de velocidad a 20Km/h en horario escolar, conforme a la normativa aplicable.
- 4.- Revisar y garantizar el cumplimiento de los límites de velocidad, intensificando, en su caso, las labores de control y vigilancia por parte de la Policía Local.
- 5.- Estudiar y ejecutar la reconfiguración del vallado perimetral del centro educativo, retranqueándolo hacia el interior en la zona colindante con la Avenida Vereda de los Frailes, aprovechando el espacio de zona verde existente, con el objetivo de:
 - Ampliar la acera.
 - Mejorar la seguridad peatonal.
 - Reducir la exposición directa del alumnado al tráfico rodado.
- 6.- Analizar la reubicación de la puerta principal de acceso, retranqueándola igualmente hacia el interior del recinto, con el fin de mejorar la distribución de flujos de entrada y salida y aumentar la seguridad.
- 7.- Abrir un proceso de diálogo con la comunidad educativa, incluyendo AMPA y dirección del centro, para consensuar las soluciones más adecuadas.
- 8.- Rechazar como solución única el cierre de accesos al centro, por considerarse una medida insuficiente que no resuelve los problemas estructurales de seguridad.

Tras las intervenciones habidas, el Alcalde – Presidente comenta que hay una serie de medidas que vienen en la moción que pueden ser de interés pero cree que en lugar de votarlas todas simplemente se van a pasar a la Policía municipal y Brigadas operativas para que estudien ese tipo de medidas pero considera que no hay que votarlas ahora mismo porque hay que estudiarlas primero. Se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D. Juan Serrano Pérez y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: Ninguna





Votos en contra: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO URGENCIA. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL REFUERZO DEL CONTROL DEL PADRÓN MUNICIPAL.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=7308>

Se da cuenta de moción realizada in voce por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, relativa al refuerzo de control del Padrón municipal en relación al acceso de vivienda protegida y ayudas municipales, así como, sobre las personas que están empadronadas para la hora de la votación. Manifiesta que principalmente la urgencia es una solicitud de cambio de legislación de la Ley de Bases de Régimen Local artículos 15 y 16, instando al gobierno de los mismos y después un refuerzo del control del Padrón porque como se ha dicho anteriormente la vivienda protegida va a tener un requisito de tres años de empadronamiento para evitar que haya posibles fraudes al respecto. Considera que la moción es urgente por cuanto a las viviendas de protección oficial se les está dando un empuje importante.

Tras las intervenciones habidas se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D. Juan Serrano Pérez y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].





En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO URGENCIA. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A INSTAR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AYUDAS SECTOR TURÍSTICO Y HOTELERO -HOSTELERO.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=7439>

Se da cuenta de moción realizada in voce por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, quien explica que la urgencia versa precisamente en solicitar ante la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial y los Ayuntamientos ayudas al sector turístico, hotelero - hostelero y para los empleados del mismo que se pueden ver perjudicados por la situación de la pérdida de afluencia que pueden tener en Semana Santa por la caída de la comunicación entre Madrid y Málaga. Manifiesta que Estepona tiene muchísimo turismo nacional cuyo acceso va a verse perjudicado por culpa de esta situación del tren que han dicho que va a llegar incluso abril. Por tanto, quiere instar a todas las Administraciones incluida el Ayuntamiento para que pongan ayudas directas, en el caso del Ayuntamiento de Estepona sería sobre el IBI y la Basura aunque hay muchas más ayudas que se pueden hacer tanto por el Estado, la Diputación y la Junta de Andalucía a estos sectores que se van a ver perjudicados por la caída de visitantes que se esperan en Semana Santa.

Tras las intervenciones habidas, el Alcalde – Presidente considera que es un tema que no se puede votar con ligereza sino que hay que estudiarlo profundamente. Se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz , D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D. Juan Serrano Pérez y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín. D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Punto 9º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 1060 al n.º 1909 correspondiente a los meses de febrero y marzo 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=7562>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 1060 al n.º 1909, de los meses de febrero y marzo de 2026.

La Corporación queda enterada.

Punto 10º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=7572>

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesiones de 19/02/2026 y 05/03/2026.

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 19/02/2026

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 5 de febrero de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Sentencia nº 2321/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede Málaga (expte. 32139/2024)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 2321/2025, de 25 de noviembre de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Procedimiento Ordinario 683/2024. Ha sido objeto de recurso por Integra Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados, Centro Especial de Empleo, S.L., Integra MGSICEE-Andalucía, la resolución 7/2024, de 24 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Estepona y la aclaración posterior de 1 de julio de 2024, desestimatorias del recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2024. Desestima el recurso contencioso administrativo con imposición de costas a la parte recurrente hasta el límite de 1500 euros más IVA por todos los conceptos.

Punto 3.- Dar cuenta Sentencia nº 9/2026 de la Sección Civil y de Instrucción del





Tribunal de Instancia de Estepona. Plaza nº 4 (expte. 6244/2026)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 9/2026, de 11 de febrero de 2026, de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona. Plaza n.º 4. Diligencias urgentes Juicio rápido 3/2026, por un delito contra la seguridad vial. Se condena como autor responsable de un delito contra la seguridad del tráfico, y en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar al Ayuntamiento de Estepona en la cantidad de 700 euros por los desperfectos ocasionados. De esta cantidad responde como responsable civil directa la compañía asegurada Línea Directa Aseguradora, S.A. Se le imponen las costas procesales.

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia nº 11/2026 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona. Plaza nº 3 (expte. 4990/2026)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 11/2026, de 6 de febrero de 2026, de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona. Plaza n.º 3. Diligencias urgentes Juicio rápido 8/2026, por un conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. Se condena como autor responsable de un delito contra la seguridad vial, y se condena a Mapfre S.A. y al autor a indemnizar, en concepto de responsables civiles directos, al Ayuntamiento de Estepona en la cuantía de 146,61 euros por los desperfectos ocasionados. Se le imponen las costas procesales a la persona condenada.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 9850/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística n.º 9.850/2025.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 41357/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Imponer a D. ANTONIO SÁNCHEZ GIL, una sanción de 16.499,5 euros al ser éste el resultado de imponer el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter GRAVE, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 26553/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística n.º 26.553/2022.

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 32863/2025.





Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

“OBRA EN SEMISÓTANO” en CL MARTINETE 14 Es:1 Pl:SS Pt:01, Referencia Catastral n.º 5266908UF1356N0001UI

SEGUNDO. Declarar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

BUILDING MARBELLA GROUP 2024 SL

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en OBRAS EN SEMISÓTANO, y tipificada como GRAVE, lo que daría una sanción de 16.499 €, sanción que se reduciría en un 75% al haberse legalizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-5511 de fecha 7 de agosto de 2025, lo que daría una sanción a imponer de 4124,75 € a BUILDING MARBELLA GROUP 2024 SL en calidad de titular-promotor; al ser tipificado como infracción GRAVE (según clasificación contenida en el artículo 378.3 del Reglamento LISTA) y de conformidad con el artículo 380 b) del Reglamento LISTA, de conformidad con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 16520/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Estimar el escrito de alegaciones presentado con registro de entrada n.º 15859, de fecha 26 de junio de 2.023

SEGUNDO. Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 16.520/2022.

TERCERO. Incoar nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a los mismos hechos a la mercantil BAHIA INVEST ESTEPONA, S.L.

Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 5893/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el expediente de Disciplina Urbanística n.º 5893/2022.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 11.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 114/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 114/2026 de la obligación correspondiente a la indemnización por asistencia a la Comisión Informativa del Área de Alcaldía-Presidencia celebrada el 16 de diciembre de 2025, a favor de Dña. Inés María Gázquez Godoy por importe bruto de 30,00 euros y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía núm. 2026-0653 de fecha 30/01/2026.

Punto 12.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1219/2026.





Los señores reunidos por unanimidad acuerdan el reconocimiento extrajudicial de créditos número 1219/2026 por importe de 824,64.- euros y que se proceda a la reposición de los fondos a la mencionada habilitada, cuya aplicación se justifica.

Punto 13.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6792/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6792/26 por importe de 244.561,81 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

EXPDTE. 47361/25

Nº ETRADA	IMPORTE	TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO
F/2025/5660	18.199,95	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA.EST/2025/12/01 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 26/09/25 AL 03/12/25 - CONTROL EXTERNO
F/2025/5661	2.944,25	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA.EST/2025/12/02 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 26/09/25 AL 03/12/25 - CONTROL EXTERNO
F/2025/5662	8.910,03	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA.EST/2025/12/03 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 26/09/25 AL 03/12/25 - CONTROL EXTERNO
F/2025/5663	11.751,33	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA.EST/2025/12/05 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 26/09/25 AL 03/12/25 - CONTROL EXTERNO
F/2025/5664	57.912,12	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL	FRA.EST/2025/12/04 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 26/09/25





		MEDITERRANEO S.L.	AL 03/12/25 - CONTROL EXTERNO
	99.717,68		

EXPDTE. 970/26

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/91	13.125,48	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/01/03 SUM. ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PBCO. DEL 23/09/25 AL 31/12/25 - CONTROL EXTERNO
F/2026/92	1.178,61	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/01/02 SUM. ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS MPLES. DEL 23/09/25 AL 31/12/25 – CONTROL EXTERNO
F/2026/93	91.116,51	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/01/04 SUM. ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS MPLES. DEL 23/09/25 AL 31/12/25 – CONTROL EXTERNO
F/2026/94	22.862,01	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/01/01 SUM. ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PBCO. DEL 23/09/25 AL 31/12/25 - CONTROL EXTERNO
F/2026/95	16.561,52	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/01/05 SUM. ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS MPLES. DEL 23/09/25 AL 31/12/25 – CONTROL EXTERNO
	144.844,13		

Punto 14.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6931/2026.





Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 6931/2026 por importe de 5.999,69 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/5496	90,75	ILMEX S.A.	FRA.RECT- MIT197007097 ADQ MOTIVOS NAVIDEÑOS DECORACION FAROLAS G32111 - DLG FIESTAS
F/2026/178	727,50	TELEVIDA SERVICIO SOCIOSANITARIO, S.L.	FRA. FAM-010551 SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, MES DICIEMBRE/25 G.433 - DELEG BIENESTAR SOCIA
F/2026/187	2.199,00	CENTRO MEDICO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS S.L	FRA. 2610 SERV. AMBULANCIA (SVA) DIAS 11 Y 12/10/25 CAMPEONATO ESCALADA ANDALUCIA G. 37669 - DELEG. DEPORTES
F/2026/193	289,19	MICROCAD INFORMATICA, S.L.	FRA.02026/0/210 PRESTO UPGRADE SERV ACTUALIZACION DICIEMBRE/2025 G35215 – NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2026/207	1.270,50	RADIO BELLAMAR, S.L.	FRA. EMIT-178 PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO MESES OCTUBRE A DICIEMBRE 2025 - GABINETE PRENSA
F/2026/290	1.422,75	FREE TECHNOLOGIES EXCOM, S.L.U.	FRA.CM01N1735 SERVICIO CORPORATIVO EX001 MES DICIEMBRE/25 - NUEVAS TECNOLOGIAS
	5.999,69		

Punto 15.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente nº 6691/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 6691/2026 y al contrato de suministro al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.





ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/329	21.697,81	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/330	5.368,05	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/331	11.771,67	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 24/09/25 AL 03/02/06 - CONTROL EXTERNO
F/2026/332	91.766,16	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/333	16.187,32	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
	146.791,01		

E) ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Punto 16.- Aprobación Propuesta Modificación representantes del Ayuntamiento en Consejos Escolares (expte 3113/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar los nuevos cambios para la organización de los Consejos Escolares, por lo que se adjuntan los ANEXOS I y II, para su representación legal en los Centros Educativos de Estepona.





ANEXO I

COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

CENTRO	REPRESENTANTE	DELEGACIÓN
CEIP Simón Fernández	Susana Aragón García	Área de Control Externo
CEIP Ntra. Sra. del Carmen	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP Sierra Bermeja	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP Federico García Lorca	Ana Vilaseca Aguera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
CEIP Ramón Lago (Cancelada)	M ^a Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
CEIP Isdabe del Mar	M ^a Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
CEIP Antonio Machado	Ana Vilaseca Aguera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
CEIP Ramón García	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP Sto. Tomás de Aquino	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP Víctor de la Serna	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
El Gloria Fuertes	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP María Espinosa	Antonio Miguel Montes Martín	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
CEIP Valeriano López	Antonio Miguel Montes Martín	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
Colegio Juan XXIII	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

IES Monterroso	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
IES Mar de Alborán	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia
IES Mediterráneo	Luís Miguel Gil Amores	Área de Alcaldía - Presidencia
IES Tomás Hormigo (Cancelada)	M ^a Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
IES Puerta del Mar	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia





ANEXO II

OTROS

Escuela Oficial de Idiomas	Ana Vilaseca Aguera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
APRONA	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia

ESCUELAS INFANTILES – JUNTA DE ANDALUCÍA

San Isidro	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia
María Montes	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
San Lorenzo	Susana Aragón García	Área de Control Externo
Funky Feet	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
Explora	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia
Los Delfines	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
Childrens Place (Atalaya y Cancelada)	Luís Miguel Gil Amores	Área de Alcaldía - Presidencia

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES ADHERIDOS CON JUNTA DE ANDALUCÍA

El Nido	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia
El Mar	Antonio Miguel Montes Martín	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
Cancelada	M ^a Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
Calancha	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
Los Pitufos	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia

F) ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

G) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo”.





EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 05/03/2026

“A) SECRETARIA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 19 de febrero de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Auto n.º 175/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga (expte. 19777/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 175/2025, de 5 de diciembre de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga. Procedimiento Ordinario 141/2025. Ha sido objeto de recurso la desestimación del recurso de reposición formulado por el Portavoz del Grupo Vox, en el expediente de convocatoria Pleno de los Decretos 9290/2024 de 3 de diciembre y 9378/2024 de 5 de diciembre. Se declara la caducidad del recurso contencioso-administrativo, por no haber formalizado la parte actora la demanda en el plazo legalmente establecido. Se archivan las actuaciones. Sin imposición de costas procesales.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 3.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 40001/2020.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el expediente de Disciplina Urbanística n.º 40001/2020.

Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 16880/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Imponer a DÑA. HAGER ANNA ELISABETH MARGARETHA, una sanción de 16.499,5 euros al ser éste el resultado de imponer el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter GRAVE, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 5154/2023.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Estimar el escrito de alegaciones presentado con registro de entrada nº 15.859, fecha 26 de junio de 2.023.

Segundo.- Archivar el expediente sancionador nº 5.154/2023.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 1215/2025.





Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Ordenar a ANA MARIA RAMÍREZ SÁNCHEZ, a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA (DEMOLICIÓN DE FORJADO CON ROLLIZOS EN MADERA, CUBRICIÓN CON TABLAZÓN DE MADERA Y TEJAS CERÁMICAS, COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CUBIERTA, SOLADO DE TODO EL RECINTO (EXCEPTO LO QUE PARECE SER COCINA) CREACIÓN DE UN BAÑO Y UN ALTILLO SOBRE ESTE PARA DORMITORIO, ENFOSCADO Y PINTADO DE INTERIOR, REPARACIÓN DE MUROS EXTERIORES, COLOCACIÓN DE DINTELES EN VENTANAS Y PUERTA DE ENTRADA NUEVA, CAMINO DE TIERRA COMPACTADA) en un plazo de DOS MESES

SEGUNDO. Transcurrido el plazo concedido se procederá a la ejecución subsidiaria por la Administración Pública actuante, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los oportunos recursos administrativos.

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 17133/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 17.133/2025.

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 47458/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

ANA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ	Hechos denunciados: "EJECUCIÓN DE FORJADO CON ROLLIZOS EN MADERA, CUBRICIÓN CON TABLAZÓN DE MADERA Y TEJAS CERÁMICAS, COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CUBIERTA, SOLADO DE TODO EL RECINTO (EXCEPTO LO QUE PARECE SER COCINA), CREACIÓN DE UN BAÑO Y UN ALTILLO SOBRE ESTE PARA DORMITORIO, ENFOSCADO Y PINTADO DE INTERIOR, REPARACIÓN DE MUROS EXTERIORES, COLOCACIÓN DE DINTELES EN VENTANAS Y PUERTA DE ENTRADA NUEVA, CAMINO DE TIERRA COMPACTADA"
---------------------------	--

SEGUNDO. Declarar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

ANA MARIA RAMIREZ SANCHEZ

TERCERO. Por tanto, de conformidad con los artículos 161 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, proponer la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:

La cuantía de 16.499,5 euros, a ANA MARÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS





Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 8492/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8492/26 por importe de 146.791,01 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

Nº ENTRADA	IMPORTE	TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO
F/2026/329	21.697,81	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/330	5.368,05	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/331	11.771,67	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 24/09/25 AL 03/02/06 - CONTROL EXTERNO
F/2026/332	91.766,16	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/333	16.187,32	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA. EST/2026/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 24/09/25 AL 03/02/26 - CONTROL EXTERNO
	146.791,01		

Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 9306/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 9306/26





por importe de 9.589,70 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/104	8.259,91	ORANGE ESPAGNE, SAU	FRA.601-KF26-4232 TELEFONÍA FIJA, FIREWALL Y CONEXIONES DE DATOS INTERNET Y VPN MES DIC/25 - DLG N. TECNOLOGIAS
F/2026/105	1.329,79	ORANGE ESPAGNE, SAU	FRA.A100202949110126 TELEFONÍA MOVIL, DATOS MOVILES Y LLAMADAS USUARIOS FIJOS SOBRE MOVIL MES DIC./25 – N. TECNOLOGIAS
	9.589,70		

Punto 11.- Aprobación Propuesta resolución expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 9307/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 9307/26 por importe de 38.234,91 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/5530	19.493,89	AXIAL MEDITERRANEA SL Y DL CATERING Y COLECTIVOS 2000 SL, UTE	FRA.F-2511 SERVICIO CATERING COMEDOR GUARDERIAS MPALES MES NOVIEMBRE/25 (SUBV) – DELEG EDUCACION
		AXIAL MEDITERRANEA SL Y	FRA.F-2601 SERVICIO CATERING COMEDOR

Cód. Validación: 55Y9J0FEJRT7CGHZCOH6NRK17L
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34





F/2026/134	18.741,02	DL CATERING Y COLECTIVOS 2000 SL, UTE	GUARDERIAS MPALES MES DICIEMBRE/25 (SUBV) - DELEG EDUCACION
	38.234,91		

E) ASUNTOS URGENTES

No hubo.

F) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo”.

La Corporación queda enterada.

Punto 11º.- Ruegos y Preguntas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=29&t=7581>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

